



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Juicio Electoral
Expediente TET-JE-206/2016

**JUICIO ELECTORAL
ACUERDO PLENARIO**

EXPEDIENTE: TET-JE-206/2016

ACTOR: ARIEL SUÁREZ FLORES,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA, ANTE
EL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE NANACAMILPA DE
MARIANO ARISTA, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

MAGISTRADO PONENTE: JURIS
DR. HUGO MORALES ALANÍS.

SECRETARIA LIC. VERÓNICA
HERNÁNDEZ CARMONA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a doce de septiembre de dos mil dieciséis

Vistos los autos que integran el expediente **TET-JE-206/2016**, este Tribunal Electoral en Pleno, **ACUERDA:**

Análisis del asunto planteado. De la resolución emitida por la Sala Regional de la ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral **SDF-JRC-71/2016**, se advierte que se ordena realizar el recuento de votos de la casilla 304 B, respecto de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Nanacamilpa, Tlaxcala de Mariano Arista, Tlaxcala.

Diligencia de verificación. En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, inciso b), fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, este Pleno designa como funcionarios judiciales electorales, para efectos del desahogo de la diligencia de recuento de votos de la casilla 304 B, respecto de la elección de integrantes del

Ayuntamiento de Nanacamilpa, Tlaxcala de Mariano Arista,
Tlaxcala a:

- a) Licenciado Lino Noé Montiel Sosa, Secretario de Acuerdos, quien dirigirá la diligencia y dará fe de los hechos ocurridos en el desahogo de la misma, así como a los licenciados Remigio Vélez Quiroz y Verónica Hernández Carmona, Secretarios de Estudio y Cuenta.
- b) Licenciados Tania Cervantes Altamirano, Alejandra Hernández Sánchez y Fernando Flores Xelhuantzi, Auxiliares de Estudio y Cuenta y Auxiliar de Secretaría de Acuerdos, respectivamente, quienes tomaran cuenta de los datos derivados de las actividades de recuento, debiendo asentarlos en el acta correspondiente, así como los resultados finales.

Para tales efectos se señalan las **DIEZ HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Reglas bajo las cuales se desarrollará la diligencia:

La diligencia de recuento de votos se realizará en una sesión única, y deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 242, fracción VI, de la Ley Electoral local y además se observarán los siguientes lineamientos dados por la Sala Regional:

“a) Apertura del lugar de resguardo.

- (i) *El lugar de resguardo deberá abrirse en presencia de los integrantes del Tribunal Local, que al efecto se designen los cuales deberán contar con fe pública, para efecto de que hagan constar las actuaciones que se lleven a cabo.*
- (ii) *Deberá citarse a los representantes de los partidos políticos participantes en la elección, para que puedan estar presentes al momento de la apertura y cierre del lugar.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

- (iii) *El paquete electoral debe trasladarse al lugar acondicionado para llevar a cabo la diligencia, por la persona o personas que para tal efecto haya designado el Tribunal y la autoridad administrativa electoral*
- (iv) *La autoridad administrativa electoral y los funcionarios designados por el Tribunal local, deberán levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la apertura y cierre del lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, las condiciones y medidas de seguridad con que cuenta, y el estado físico en que se encuentre el paquete objeto de recuento.*

b) Apertura de paquete

- (i) *Deberá realizarse en presencia de los representantes de los partidos políticos y de los funcionarios designados por el Tribunal local.*
- (ii) *El secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión:*
 - *Constatará si tiene muestras de alteración;*
 - *El Secretario del Consejo, procederá a la apertura del paquete, debiendo realizar lo siguiente: a) extraer los sobres que contengan los votos válidos, los votos nulos y el de las boletas sobrantes e inutilizadas; b) llevar a cabo el recuento de los votos contenidos en el paquete respectivo; sin embargo, en aquellos casos en que los votos sean controvertidos u objetados, respecto a su validez o nulidad, deberán reservarse para que sean sometido a la consideración y calificación del Pleno del Tribunal local, para que éste determine lo conducente, debiendo ser numerados al reverso y depositados en un sobre por separado; c) asentar la cantidad que resulte en el acta correspondiente, especificando las boletas que fueron reservadas; y d) devolver las boletas electorales a los paquetes al que correspondan, debiendo sellarse y firmarse por los participantes que así lo deseen.*

- (iii) *De todo lo actuado deberá levantarse un acta en la que sea precisado el lugar, fecha y hora de inicio y término de la diligencia, asentándose quién la dirige, y los nombres del personal del Instituto Local que participen y del Tribunal local; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos y candidaturas independientes que asistan.*
- (iv) *Los resultados finales del recuento de votos serán asentados en el acta correspondiente, debidamente firmada por quienes intervienen en la diligencia, misma que deberá anexarse al acta circunstanciada levantada.*
- (v) *Una vez realizado el recuento, con base en sus resultados, el Consejo General del Instituto Local deberá emitir el acta de cómputo municipal correspondientes, con las consecuencias de la ley.”*

Instrucciones finales

1. La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicadas en Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, lugar en el cual actualmente se encuentran resguardados los paquetes electorales;
2. Se instruye al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, habilite un espacio adecuado para el desahogo de la diligencia;
3. Se instruye al Consejo General del Instituto, para que por su conducto se **notifique con oportunidad de al menos veinticuatro horas, a los representantes de los partidos políticos ante ese Consejo**, quienes podrán estar presentes en el desahogo de la diligencia;

Se ordena a los funcionarios judiciales electorales, entregar de manera inmediata a la conclusión de la diligencia, el acta



circunstanciada correspondiente, al magistrado ponente, para los efectos conducentes.

Cumplido lo anterior, **procédase** a declarar el resultado de la diligencia, en términos de ley.

Por lo expuesto y fundado se

ACUERDA

PRIMERO. Se designa al personal de este Tribunal, precisado en el cuerpo del presente acuerdo plenario, para el desahogo de la diligencia ordenada, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, inciso b), fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se ordena a los funcionarios judiciales electorales, entregar de manera inmediata a la conclusión de la diligencia, el acta circunstanciada correspondiente, al magistrado ponente, para los efectos conducentes.

Notifíquese, a la **autoridad responsable** en su **domicilio oficial** mediante **oficio** adjuntándole copia cotejada del presente acuerdo, asentando razón de notificación en autos; **al actor y tercero interesado**, en los domicilios autorizados para tales efectos; **y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 64, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala. **Cúmplase.**

Así, lo acordaron por **UNANIMIDAD**, y firman los Magistrados Hugo Morales Alanís, José Lumbreras García y Luis Manuel Muñoz Cuahutle, integrantes de Tribunal Electoral de Tlaxcala, siendo Presidente y ponente el primero de los citados, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Lino Noe Montiel Sosa, quien certifica para constancia.

MGDO. HUGO MORALES ALANÍS
PRESIDENTE

MGDO. JOSÉ LUMBRERAS
GARCÍA
PRIMERA PONENCIA

MGDO. LUIS MANUEL MUÑOZ
CUAHUTLE
TERCERA PONENCIA

LIC. LINO NOE MONTIEL SOSA
SECRETARIO DE ACUERDOS